



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2024-MPF/A

Ferreñafe, 05 de marzo de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

I. VISTOS:

La Solicitud de Expediente N° 310943 y Registro N° 570878, de fecha 13 de febrero del 2024, presentada por los administrados **Sr. LUCIO BRYAN NANFUÑAY AGAPITO** identificado con DNI N° 76730907 y la **Sra. KATHERINE TATIANA PRADA SANTOS** identificada con DNI N° 76664049, solicitando al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional.

II. CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de Abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

El **Sr. LUCIO BRYAN NANFUÑAY AGAPITO** y la **Sra. KATHERINE TATIANA PRADA SANTOS**, contrajeron Matrimonio Civil el 07 de febrero del 2014, en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, actualmente están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Entidad.

La solicitud está acompañada de los requisitos y anexos exigidos por la Ley y su Reglamento, tales como: Solicitud debidamente firmada, copia de documentos de Identidad de las partes, Acta de Matrimonio certificada, Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; y Declaración Jurada del último domicilio conyugal, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 5° y 6° de su Reglamento.

Que, con Informe N° 027-2024-MPF-J/RR.CC, de fecha 13 de febrero del 2024, el Jefe (e) de la División de Registro Civil, remite el presente al Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para que otorgue **VISTO BUENO** al procedimiento No Contencioso de Separación Convencional.

Que, con Informe Legal N° 116-2024-MPF/GAJ de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y dirigido a la Jefa de la División de Registro Civil, en el cual informa el análisis respectivo, y se **OTORGA VISTO BUENO** a la solicitud de Separación



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Convencional, presentada por el Sr. **LUCIO BRYAN NANFUÑAY AGAPITO** y la Sra. **KATHERINE TATIANA PRADA SANTOS**;

Que, con Acta de Audiencia Única de fecha 04 de marzo del 2024, los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente;

Con Informe N° 035-2024-MPF-J/RR.CC, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por la Jefa de la División de Registro Civil, y dirigido al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, donde informa sobre la realización de la audiencia única y solicita se proyecte el auto resolutivo correspondiente sobre **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**.

Estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, el Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

III.- SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL, de los esposos Sr. **LUCIO BRYAN NANFUÑAY AGAPITO** identificado con DNI N° 76730907 y la Sra. **KATHERINE TATIANA PRADA SANTOS** identificada con DNI N° 76664049, reservándose el trámite del Divorcio para cuando sea su estado y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Jefatura de la División de Registro Civil, la notificación a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LUC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE

